



La Molina, 02 de mayo de 2023

RESOLUCION GERENCIAL N° - 22 2023-MDLM-GAF

**EL GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE LA MOLINA**

VISTO, la Carta N° 047-2023-CVM de fecha 05 de abril de 2023, emitida por el CONSORCIO VIAL MELGAREJO conformado por las empresas CHAVIN ENGINEERING & CONSTRUCTION S.A.C. con RUC N° 20254813720 y HIGH CONSTRUCTIONS S.A.C. con RUC N° 20516765641; Carta N° 041-2023 /CAHV/LAMOLINA/AV.MELGAREJO de fecha 11 de abril de 2023, emitido por el CONSORCIO SUPERVISIÓN CAHV Supervisor de la Obra; Informe N° 033-2023-GESV de fecha 18 de abril de 2023, emitido por el Coordinador de Obra; Informe N° 185-2023-MDLM-GDU/SGOPV de fecha 18 de abril de 2023, emitido por la Subgerencia de Obras Públicas y Vialidad; Memorando N° 205-2023-MDLM-GDU de fecha 18 de abril de 2023 emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano; Informe N° 445-2023-MDLN-GAF/SGL recepcionado con fecha 26 de abril de 2023, emitido por la Subgerencia de Logística; y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 04 de noviembre de 2022 se suscribió el Contrato N° 12-2022/MDLM entre la Municipalidad de La Molina y el CONSORCIO VIAL MELGAREJO, integrado por las Empresas CHAVIN ENGINEERING & CONSTRUCTION S.A.C. con RUC N° 20254813720 y el HIGH CONSTRUCTIONS S.A.C. con RUC N° 20516765641, para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL PARA LA TRANSITIBILIDAD DE LA AV. LA MOLINA DESDE LA AV. MELGAREJO HASTA EL JIRON MADRE SELVA EN EL DISTRITO DE LA MOLINA, PROVINCIA DE LIMA - LIMA; TRAMO II AV. ELIAS APARICIO - JR. MADRE SELVA, ETAPA II: JR. PARACAS - JR. MADRE SELVA", por un monto de S/ 25,621,720.68 (Veinticinco Millones Seiscientos Veintiún Mil Setecientos Veinte con 68/100 soles), con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, con fecha 17 de marzo de 2023, el CONSORCIO VIAL MELGAREJO mediante Carta N° 033-2023-CVM solicitó Ampliación de Plazo Parcial N° 01 al Contrato N° 12-2022/MDLM derivado de la Licitación Pública N° 01-2022-MDLM – Primera Convocatoria para la Ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL PARA LA TRANSITIBILIDAD DE LA AV. LA MOLINA DESDE LA AV. MELGAREJO HASTA EL JIRON MADRE SELVA EN EL DISTRITO DE LA MOLINA, PROVINCIA DE LIMA - LIMA; TRAMO II AV. ELIAS APARICIO - JR. MADRE SELVA , ETAPA II: JR. PARACAS - JR. MADRE SELVA" por veinticuatro (24) días calendario, por el periodo comprendido desde el 20 de febrero al 15 de marzo del 2023, puesto que mediante Asiento de Cuaderno de Obra N° 27 del residente de fecha 20 de febrero de 2023, dicho consorcio comunicó a la Supervisión que se habida dado inicio a la causal de ampliación de plazo; siendo la causal invocada *Atrasos y/o*





paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, la misma que está contemplada en el literal a) del artículo 197 del Reglamento de la Ley de Constataciones del Estado, la cual se habría configurado al encontrarse pendiente el pago de la Cuenta de Control de Obras Sanitarias por parte de la Municipalidad Distrital de La Molina a favor de SEDAPAL, lo cual impedía que se pudiese designar al inspector para la ejecución de las partidas del expediente técnico de obra correspondiente al Sistema de Agua Potable, afectando la ruta crítica del programa de ejecución de obra desde el 20 de febrero de 2023; precisándose que se había procedido mediante Asiento N° 106, 107 y 108 de fecha 15 de marzo de 2023 a realizar el cierre parcial de la causal invocada al no contar con fecha prevista de culminación, por lo que de conformidad con lo establecido en el numeral 198.6 del Artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se presenta dicha solicitud de ampliación de plazo parcial, a fin de poder extender el plazo de ejecución de la obra hasta el 05 de setiembre de 2023;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 20-2023-MDLM-GAF de fecha 12 de abril de 2023 se aprobó la Ampliación Parcial de Plazo N° 1 al Contrato N° 12-2022/MDLM derivado de la Licitación Pública N° 01-2022-MDLM – Primera Convocatoria para la Ejecución de la Obra “MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL PARA LA TRANSITIBILIDAD DE LA AV. LA MOLINA DESDE LA AV. MELGAREJO HASTA EL JIRON MADRE SELVA EN EL DISTRITO DE LA MOLINA, PROVINCIA DE LIMA - LIMA; TRAMO II AV. ELIAS APARICIO - JR. MADRE SELVA , ETAPA II: JR. PARACAS - JR. MADRE SELVA” por veinticuatro (24) días calendario, es decir por el periodo comprendido del 20 de febrero al 15 de marzo de 2023, quedando la fecha de término del plazo de ejecución diferido al 05 de setiembre del 2023; teniendo en consideración el Informe Técnico del Jefe de Supervisión (Informe N° 018-2023/SUP-RCS-LAMOLINA-LAMOLINA), así como lo dispuesto en el Artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con fecha 05 de abril de 2023, el CONSORCIO VIAL MELGAREJO mediante Carta N° 047-2023-CVM solicita la Ampliación de Plazo N° 2 al Contrato N° 12-2022/MDLM para contratación de la ejecución de la Obra “MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL PARA LA TRANSITIBILIDAD DE LA AV. LA MOLINA DESDE LA AV. MELGAREJO HASTA EL JIRON MADRE SELVA EN EL DISTRITO DE LA MOLINA, PROVINCIA DE LIMA - LIMA; TRAMO II AV. ELIAS APARICIO - JR. MADRE SELVA , ETAPA II: JR. PARACAS - JR. MADRE SELVA , por trece (13) días calendario , puesto que conforme a lo señalado en el Asiento de Cuaderno de obra N° 180, 181 y 182 del residente de fecha 28 de marzo de 2023, mediante Carta N° 097-2023-MDLM-GDU/SOPV de la misma fecha, el Subgerente de Obras Publicas y Viabilidad de la Municipalidad Distrital de La Molina comunicó al representante legal común del CONSORCIO VIAL MELGAREJO que se había efectuado el pago de la Cuenta de Control de Obras Sanitarias por parte de la Municipalidad Distrital de La Molina a favor de SEDAPAL; habiéndose realizado en la misma fecha las reuniones de coordinación respectiva para dar inicio a la apertura del cuaderno de obra que serviría como medio de comunicación entre la inspección de SEDAPAL y la empresa contratista; produciéndose con fecha 28 de marzo de 2023 el cierre de la causal invocada, por lo que se solicita que la fecha de termino del plazo de ejecución de obra sea diferido al 28 de setiembre de 2023;

Que, mediante Carta N° 041-2023/CAHV/LAMOLINA/AV.MELGAREJO, de fecha 11 de abril de 2023 el CONSORCIO SUPERVISIÓN CAHV, remite el Informe N° 030-2023/SUP-RCS-LAMOLINA-LAMOLINA, del Jefe de Supervisión Ing. Rebeca Carpio Sandoval que concluye que es **PROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 al Contrato N° 12-2022/MDLM derivado de la Licitación Pública N° 01-2022-





MDLM – Primera Convocatoria para la Ejecución de la Obra “MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL PARA LA TRANSITIBILIDAD DE LA AV. LA MOLINA DESDE LA AV. MELGAREJO HASTA EL JIRON MADRE SELVA EN EL DISTRITO DE LA MOLINA, PROVINCIA DE LIMA - LIMA; TRAMO II AV. ELIAS APARICIO - JR. MADRE SELVA, ETAPA II: JR. PARACAS - JR. MADRE SELVA” formulada por el Consorcio Vial Melgarejo, por trece (13) días calendario, es decir desde el 16 de marzo del 2023 al 28 de marzo de 2023, puesto que dicha solicitud reúne los requisitos de forma y fondo al contener los asientos del cuaderno de obra el inicio y final de las circunstancias que han generado la ampliación de plazo y asimismo se ha acreditado que la demora en el pago de la Cuenta Control Obras Sanitarias por parte de la Municipalidad Distrital de La Molina a favor de SEDAPAL para que el inspector sea designado e inicie sus funciones, ha ocasionado que no se haya podido iniciar en su oportunidad la ejecución de partidas del sistema de agua potable y alcantarillado, trayendo como consecuencia dicha demora que se afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente;

Que, mediante Memorando N° 0205-2023-MDLM-GDU de fecha 18 de abril de 2023 el Gerente de Desarrollo Urbano, en base a Informe N° 185-2023-MDLM-GDU/SOPV elaborado por el Subgerente de Obras Públicas y Viabilidad y el Informe N° 033-2023-GESV elaborado por el Coordinador de Obra, concluye que es **PROCEDENTE** aprobar la ampliación de plazo N° 02 solicitado por el contratista CONSORCIO VIAL MELGAREJO por trece (13) días calendario, al cumplirse los requisitos establecidos en el Artículo 197 y 198 del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, por lo que se solicita que se continúe con el trámite respectivo;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante el T.U.O de la Ley y, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, en adelante el Reglamento, constituyen los cuerpos normativos que contienen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público, en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, así como también regulan las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, el Artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF y sus modificatorias, establece que *“El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) **Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista**, b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado, c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios”*;

Que, el numeral 198.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF y sus modificatorias establece que *“Para que proceda una ampliación de plazo, de conformidad con el artículo precedente, el contratista por intermedio de su residente **anota en el cuaderno de obra, el inicio y final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo** y de ser el caso, el detalle de riesgo no previsto, señalando los efectos y los hitos afectados*





o no cumplidos. (...) Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

Que, el numeral 198.2 del artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisa que "(...) La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad (...)";

Que, a través del Informe N° 445-2023-MDLM-GAF/SGL, de fecha 26 de abril de 2023, la Subgerencia de Logística recomienda que se proceda a emitir el Acto Resolutivo aprobando la Ampliación de Plazo N° 02 del Contrato N° 12-2022/MDLM para la contratación de la ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL PARA LA TRANSITIBILIDAD DE LA AV. LA MOLINA DESDE LA AV. MELGAREJO HASTA EL JIRON MADRE SELVA EN EL DISTRITO DE LA MOLINA, PROVINCIA DE LIMA - LIMA; TRAMO II AV. ELIAS APARICIO - JR. MADRE SELVA , ETAPA II: JR. PARACAS - JR. MADRE SELVA" por trece (13) días calendario, es decir por el periodo comprendido desde el 16 de marzo de 2023 al 28 de marzo del 2023, la cual fue solicitada por el CONSORCIO VIAL MELGAREJO a través de Carta N° 047-2023-CVM de fecha 05 de abril del 2023, en base a las siguientes fundamentos: (i) El CONSORCIO VIAL MELGAREJO ha logrado acreditar mediante su solicitud de ampliación de plazo N° 2 que se ha configurado la causal establecida en el literal a) del Artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; (ii) Que mediante Asiento del cuaderno de Obra N° 27 del residente de fecha 20 de febrero de 2023 y a través de Asiento del Cuaderno de Obra N° 179, 180 y 181 de fecha 28 de febrero de 2023, ha quedado acreditada la fecha de inicio y finalización de la circunstancia que ha generado la ampliación de plazo solicitada, de conformidad con lo establecido en el numeral 198.1 del Artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. (ii) Que la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 ha sido debidamente sustentada dentro del plazo previsto en el numeral 198.1 del Artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, de acuerdo a lo señalado en los Informes de Vistos, la ruta crítica del Contrato N° 12-2022/MDLM para la contratación de la ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL PARA LA TRANSITIBILIDAD DE LA AV. LA MOLINA DESDE LA AV. MELGAREJO HASTA EL JIRON MADRE SELVA EN EL DISTRITO DE LA MOLINA, PROVINCIA DE LIMA - LIMA; TRAMO II AV. ELIAS APARICIO - JR. MADRE SELVA , ETAPA II: JR. PARACAS - JR. MADRE SELVA" se ha visto afectada en un número total de treinta y siete (37) días calendario; habiéndose aprobado mediante Resolución de la Gerencia de Administración y Finanzas N° 20-2023-MDLM-GAF de fecha 12 de abril de 2023 la Ampliación Parcial N° 1 del Contrato mencionado por veinticuatro (24) días calendarios, es decir por el periodo comprendido desde el 20 de febrero al 15 de marzo de 2023 y mediante la presente Resolución se deberá proceder a aprobar la ampliación de plazo por trece (13) días calendario, contados desde el 16 de marzo de 2023 al 28 de marzo de 2023, por lo que el nuevo plazo de término de ejecución de la obra mencionada será diferida al 28 de setiembre de 2023;





Que, en concordancia con lo establecido con el literal d) del artículo 54° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado mediante Ordenanza N° 411/MDLM el 16 de febrero del 2021, corresponde a la Gerencia de Administración y Finanzas, aprobar las ampliaciones de plazo de los contratos suscritos por la Entidad;

Que, de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF y modificatoria, y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado mediante Ordenanza N° 411/MDLM y en uso de las facultades conferidas por Resolución de Gerencia Municipal N° 006-2023-MDLM/GM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Ampliación de Plazo N° 2 al Contrato N° 12-2022/MDLM derivado de la Licitación Pública N° 01-2022-MDLM – Primera Convocatoria para la Ejecución de la Obra “MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL PARA LA TRANSITIBILIDAD DE LA AV. LA MOLINA DESDE LA AV. MELGAREJO HASTA EL JIRON MADRE SELVA EN EL DISTRITO DE LA MOLINA, PROVINCIA DE LIMA - LIMA; TRAMO II AV. ELIAS APARICIO - JR. MADRE SELVA , ETAPA II: JR. PARACAS - JR. MADRE SELVA” por trece (13) días calendario, es decir por el periodo comprendido del 16 de marzo del 2023 al 28 de marzo de 2023, solicitado por el contratista a través de Carta N° 047-2023-CVM de fecha 05 de abril del 2023, al haberse cumplido con las disposiciones establecidas en el Artículo 197 y 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, teniendo en consideración el Informe Técnico del Jefe de Supervisión (Informe N° 030-2023/SUP-RCS-LAMOLINA-LAMOLINA), así como por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR que la nueva fecha de término de la ejecución de la obra “MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL PARA LA TRANSITIBILIDAD DE LA AV. LA MOLINA DESDE LA AV. MELGAREJO HASTA EL JIRON MADRE SELVA EN EL DISTRITO DE LA MOLINA, PROVINCIA DE LIMA - LIMA; TRAMO II AV. ELIAS APARICIO - JR. MADRE SELVA , ETAPA II: JR. PARACAS - JR. MADRE SELVA”, se difiere al 18 de setiembre de 2023, teniendo en consideración la Ampliación de Plazo Parcial N° 1 aprobada mediante Resolución de la Gerencia de Administración y Finanzas N° 20-2023-MDLM-GAF de fecha 12 de abril de 2023 y la Ampliación de Plazo N° 2 aprobada a través de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. - CÚMPLASE con notificar la presente Resolución al **CONSORCIO VIAL MELGAREJO**, a la Gerencia de Desarrollo Urbano, al Supervisor de la Obra y a la Subgerencia de Logística, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Subgerencia de Obras Publicas y a la Subgerencia de Logística que ponga en conocimiento del **CONSORCIO VIAL MELGAREJO** que ha sido aprobado, para lo cual debe cumplir con remitir copia de la Carta N° 047-2023-CVM a la entidad, conforme lo estipula el numeral 198.1 del artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con DS N° 344-2018-EF.





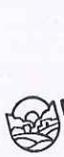
MUNICIPALIDAD DE
LA MOLINA

ARTICULO QUINTO. - **ENCARGAR** a la Subgerencia de Obras Publicas y Vialidad que ponga en conocimiento del CONSORCIO SUPERVISIÓN CAHV que ha incumplido con remitir su opinión técnica al CONSORCIO VIAL MELGAREJO, conforme lo estipula el numeral 198.2 del artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con DS N° 344-2018-EF, para la aplicación de las penalidades que correspondan, bajo responsabilidad



ARTÍCULO SEXTO – **ENCARGAR** a la Gerencia de Tecnologías de la Información **PUBLICAR** la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Molina.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

LILIANA ANTONIETA LOAYZA MANRIQUE DE ROMERO
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS